

Universidad Pedagógica Experimental Libertador
Vicerrectorado de Investigación y Postgrado
Instituto Pedagógico "Rafael Alberto Escobar Lara"
Subdirección de Investigación y Postgrado

CULTURA *WAYÚU* Y ESPACIOS LEGISLATIVOS EN VENEZUELA: UNA HISTORIA EN DOS TIEMPOS

Autores: Arcadio J. Montiel

arcadiomontiel@hotmail.com

Yajaira Rodríguez

ciaecisuc@gmail.com

Nelson Rodríguez

nelsonrodrigueznoriega@gmail.com

Universidad de Carabobo (UC)

Valencia - Venezuela

PP. 04-30



CULTURA WAYÚU Y ESPACIOS LEGISLATIVOS EN VENEZUELA: UNA HISTORIA EN DOS TIEMPOS

Arcadio J. Montiel

arcadiomontiel@hotmail.com

Yajaira Rodríguez

ciaecisuc@gmail.com

Nelson Rodríguez

nelsonrodrigueznoriega@gmail.com

Universidad de Carabobo (UC)

Valencia – Venezuela

Recibido: 05/02/2013

Aceptado: 10/01/2014

RESUMEN

Abordar el tema de la cultura como expresión de la totalidad de la vida de los pueblos requiere estimar la importancia de las normas en la consagración de sus derechos. La Venezuela actual, legislada en la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela (1999) establece la condición multiétnica y pluricultural como visión de diversidad en busca del bien común, en un Estado que reconoce a los pueblos indígenas como expresión del pasado, del presente y del futuro, privilegiando la cultura, la educación, la igualdad y proscribiendo la discriminación, como fundamento de justicia. Con esta premisa se desarrolla este trabajo, que reúne las categorías *legislación* y *antropología cultural* en el estudio de los pueblos indígenas venezolanos en general y del *wayúu* en particular; destacando sus peculiaridades geopolíticas, valores, hábitos, usos y cosmogonía, acentuando el debate en torno a los requerimientos legales de un pueblo que vive entre dos países (Venezuela y Colombia). Metodológicamente, es de paradigma Cualitativo, de tipo Documental, en estudio Explicativo, de diseño Etnográfico Antropológico, se aplicó la técnica de análisis de contenido de documentos. Los resultados evidencian el imperativo de consolidación de un cuerpo jurídico favorable a los indígenas como ciudadanos venezolanos con reconocimiento de su nacionalidad autóctona, en apoyo de sus derechos colectivos y difusos, con miras a afianzar las políticas de interculturalidad en defensa de sus derechos como parte fundamental de *la venezolanidad*.

Palabras clave: *Wayúu*, Antropología Cultural, Espacio legislativo, *Venezolanidad*.





WAYÚU CULTURE AND LEGISLATIVE SPACES IN VENEZUELA: A STORY IN TWO TIMES

ABSTRACT

Addressing the issue of culture as an expression of the whole life of the people required to estimate the importance of standards in the consecration of their rights. Current Venezuela, legislated in the Bolivarian Constitution of the Republic of Venezuela (1999) states the condition as multiethnic and multicultural diversity vision for the common good in a state that recognizes indigenous peoples as an expression of the past, present and future, privileging culture, education, equality and banning discrimination as the basis of justice. With this premise this paper, which combines the legislation categories and cultural anthropology in the study of Venezuelan indigenous peoples in general and in particular develops *wayúu*; highlighting its geopolitical peculiarities, values, habits, customs and cosmogony; accentuating the debate on the legal requirements of a people living between two countries (Venezuela and Colombia). Methodologically, is qualitative paradigm, of Documentary type in Explanatory Study of Anthropological Ethnographic design, applying the technique of content analysis of documents. The results show the imperative of consolidating a favorable legal body to the indigenous as venezuelan citizens and the recognition of indigenous nationality, in support of their collective and diffuse rights, strengthening intercultural policies in defense of their rights as a fundamental part of the *venezolanidad*.

Key words: *Wayúu*, Cultural Anthropology, Legislative space, Legislatives areas, *Venezolanidad*.

INTRODUCCIÓN

El concepto de *venezolanidad*, como condición antropológica diversa en el gentilicio venezolano, es de alta atención del Estado en sus diversas expresiones, por reiterar la igualdad y la diversidad de las culturas que conviven en la nación. Así, los pueblos indígenas son de especial cuidado constitucional, por ello se les dedica un capítulo completo de la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela (1999), se reconoce su existencia, derechos, organización social, política y económica, cultura, usos y costumbres, idioma y religión, *hábitat*, formas de vida, identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores espirituales y cultos.





El doble plano del análisis (lo legislativo y lo cultural) plantea la estructura de este estudio en dos partes, llamadas “tiempos”: Un primer estudio, la antropología cultural *wayúu*, su idiosincrasia y elementos históricos; y un segundo, más preciso, que analiza el contexto poblacional y legislativo del pueblo indígena venezolano, para derivar en la consolidación de ideas-fuerza que posibiliten sinergizar lo cultural y lo legislativo en defensa de lo indígena venezolano.

METODOLOGÍA

Es una investigación documental, en el que se desarrollaron capacidades reflexivas y críticas a través de la interpretación, análisis y confrontación de los documentos normativos seleccionados y de las ideas ensayadas acerca del pueblo *wayúu*, está enmarcado en el paradigma cualitativo, ya que se describieron e interpretaron los fenómenos de antropología cultural indígena desde un nivel estudio explicativo. Se aclara teóricamente los hechos legislativos y culturales estudiados y enmarcados en el diseño etnográfico antropológico, que trasladó la objetividad de los autores al hecho social como protagonista de los procesos (Rodríguez, Ocho y Pineda, 2003).

Como técnica de recaudación de la información se ejecutó la Observación Documental, ya que se recabaron datos de interés a través de fuentes documentales, como los resultados de los censos poblacionales, artículos publicados en prensa nacional e internacional y normas jurídicas.

La técnica de razonamiento de la información fue el *Análisis de Contenido* (Rodríguez, 2003) sobre un ámbito de interés geopolítico y cultural, se estudió la cultura de la población *wayúu* como situación sociohistórica, a partir de documentos y datos cualitativos (el cuerpo de normas, los artículos de opinión y los estudios previos) descritos sistemáticamente desde el mundo de la vida y la subjetividad particular a fin de construir, ordenada y congruentemente, un horizonte de intersubjetividad.

EL PRIMER TIEMPO: ANTROPOLOGÍA DEL PUEBLO WAYÚU: UNA CUESTIÓN DE IDENTIDAD

Situando al pueblo *wayúu*

Los *wayúu* viven entre Colombia y Venezuela, división que expresa la condición colonial que data desde la presencia española, pasando por la Independencia hasta nuestros días. El pueblo *wayúu* está dividido por fronteras políticas que





no se corresponden con la visión del *sí mismo* geopolítico, ya que la unidad de la nación *wayúu* trasvasa los territorios y las fronteras colombo- venezolanas, como expresión originaria, unidos por razones del concepto de *nación* con los de *territorio*, *cultura*, sentimiento de *identidad* e ideal de *pertenencia histórica*, que sirven como cordón de unión del pueblo sobre sus espacios, su cultura, su lengua y sus valores tradiciones, que muestran a sus pueblos vecinos y marcan, a su vez, la diferencia.

LOS PUEBLOS INDÍGENAS OCCIDENTALES

Además de los indígenas *wayúu* existen cinco pueblos indígenas diferentes, que forman la parte de *la zulianidad*: Como la *venezolanidad*, ésta es una categoría de antropología cultural que alude a la personalidad social asociada al territorio. Éstos se presentan a continuación:

Los *Japrerías* – *yanshitu* – (de raíz lingüística caribe): Son grupos indígenas desplazados, victimizados por la idea de *progreso*, inspirada en el despojo del *hábitat* y de sus tierras, que hace sufrir a estos pueblos, habitantes naturales de la Sierra de Perijá y que aún se encuentran a la espera de consolidación de sus espacios, convenidos con el Estado venezolano para que definitivamente puedan recuperar la tranquilidad y el auto respeto, al entregárseles la titularidad colectiva de sus tierras conforme a la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas (2000).

Los *Japrerías* es el conjunto de sesenta y siete familias, que escasamente alcanzan los 300 habitantes, quienes constituyen este pueblo indígena, desconocido incluso por los mismos indígenas, confundidos con sus vecinos los *Yukpas* y hoy reconocidos en su dimensión cultural. En los últimos años, el Gobierno Bolivariano de Venezuela, a través del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, ha reubicado a los indígenas *japrerías* en nuevas tierras, que serán su *hábitat*, en un plan de trabajo de organización comunitaria que incluye vivienda servicios de salud y educación e infraestructura necesaria para el desarrollo etnoeconómico, para lograr la aspiración alcanzar una vida digna. Fueron desplazados para construir la represa de El Diluvio, en la Sierra de Perijá, entre los municipios Rosario de Perijá y Lossada, desconociendo sus espacios ancestrales.

Los *Yukpas* (de raíz lingüística caribe) y los *Barí* (de raíz lingüística chibcha), son los habitantes naturales de las montañas. Viven entre laderas escarpadas, valles y abundante agua de riachuelos. Son productores agrícolas por excelencia; de majestad cultural como expresión de los tiempos del ayer y con una vigencia cultural





visible en el tiempo, afectados en los últimos quince años por la presencia y las acciones del narcotráfico, el bandolerismo, los paramilitares, las guerrillas y las fuerzas armadas regulares, debido a que su *hábitat* atraviesa la frontera internacional de la República Bolivariana de Venezuela con Colombia, convirtiéndolos en ciudadanos de doble nacionalidad, al igual que los *wayúu*. Sus tierras en el territorio venezolano han sido ocupadas por ganaderos, terratenientes y latifundistas, lo que ha disminuido sus espacios vivenciales, acorralándolos tras el uso de la fuerza y el sicariato indiscriminado ante la mirada displicente de los gobiernos de ambas naciones.

Los territorios *yukpa* y *barí* son de extraordinaria riqueza natural, por lo que el gobierno venezolano, antes y ahora, en asociación con las empresas trasnacionales, han marcado estas riquezas, especialmente la del carbón que, como consecuencia de las luchas de los propios indígenas y sus aliados no indígenas, han promovido la defensa ambiental, contraponiéndose al designio de las empresas carboneras y sus aliados nacionales e internacionales.

Los *Añúu* (de raíz lingüística *arawak*) o más conocidos como los *Pala'ujana* (hombres de agua), como los llaman los *wayúu*, son los habitantes naturales del Lago de Maracaibo. Han vivido en palafitos, hoy cargados de miseria, desde la llegada de los españoles hasta nuestros días. Son testigos silentes del florecimiento indígena de su época ya pretérita y testigo corporal de la actitud más ingrata del llamado *conquistador*. Su *hábitat* fue ocupado desde entonces y han soportado como ningún otro pueblo en esta región la ignominia y la imposición de valores extraños a su cultura; que han intimidado su hidalguía, su orgullo y su actitud de pertenencia e identidad con sus propios valores, hasta el extremo de denigrar de sí mismos. Pareciera que la historia se hubiera ensañado contra este pueblo que, además de insertarse en los patrones del conquistador, ha tenido que soportar en este último siglo la mayor de las insolencias históricas de ocupación territorial y cultural que trajo la política del petróleo en el *hábitat* de estos pueblos; agresión infinita que no termina contra el ambiente natural, y que ha sembrado a su paso taladros, torres y hábitos extraños para el indígena, en expresión patente de transculturización, al igual que lo hicieron los españoles distintos al originario autóctono. Esto ha generado una matriz de opinión que los tilda de "flojos" para el trabajo, por su condición de indígena y nuevamente insertando en sus escalas de valores una nueva posición colonial, representada en esta oportunidad por los estadounidenses, holandeses e ingleses, personeros de las trasnacionales petroleras que explotaron el petróleo hasta su nacionalización, el primero de enero de 1976.





El espacio de pesquería se ha reducido, por cuanto el Lago de Maracaibo, siendo su *hábitat* natural, no les ha sido reconocido, debido a la ausencia de marcos jurídicos en la nación venezolana que reconozcan al agua como *hábitat* humano. La jurisprudencia nacional habla de *espacios de agua* como reserva y dominio de la nación y, en consecuencia, intervienen las orillas, dragándolas; así, los desperdicios petroleros se acumulan en el fondo del lago, reduciendo su capacidad productiva y afectando de manera sensible la base alimenticia de los *añúu*; a ello se agregaría la actitud indiferente de los gobiernos nacional, regional y municipal, que minimizan los derechos de estos indígenas, además del desconocimiento de los derechos de *hábitat* y territorio sobre el Lago de Maracaibo a favor de los legítimos dueños: los *Añúu*, por parte de las clases política, civil y militar.

LAS PERSPECTIVAS SOCIOECONÓMICAS Y DEMOGRÁFICAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Las razones expuestas requirieron diseñar de manera urgente una ley especial que delimitara los espacios lacustres como territorio y *hábitat* de los *añúu*, consagrando sus derechos; además, urgía revisar el daño asestado por la explotación petrolera al *hábitat* y territorios de estos pueblos indígenas, creando instrumentos que cuantificaran el daño causado y valorara los recursos tangibles, en procura de devolver al pueblo *palafítico* su condición de pueblo ancestralmente indígena; en ello se cifraron los mejores esfuerzos y el compromiso de patria transformadora que acometiera el proceso de elevación de la dignidad y de la ciudadanía, consolidándose en la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas (2000).

Es necesario que los lectores se lleven una imagen del futuro incierto que se cierne sobre los indígenas venezolanos, de no producirse los instrumentos legales que legitimen el derecho de los mismos al uso, manejo, desarrollo y disfrute de sus recursos naturales; y además, garanticen el bienestar social, el dominio indígena de su desarrollo endógeno en la política del Estado que permita su integración en los grandes planes de la nación.

Los excedentes y la plusvalía deberán *indianizarse*; es decir, hacerse de pertenencia y de manufactura indígena; de manera que el excedente produzca bienestar como objetivo de la nación. Ésta es una negociación que habría de producirse entre los indígenas debidamente organizados, el Estado y las empresas encargadas, que lleve el sello de lo indígena como una marca de identidad en este proceso de cambio que incluye valores multiétnicos y pluriculturales.





El revisar cada uno de los conceptos que el Estado garantiza, como parte de la conquista de los pueblos indígenas para mantener su identidad étnica implica reconocer la diferencia que existe entre los vecinos de estos pueblos; es decir, en cuanto conocimientos humanos, elementos definitorios, idiomas, formas de vida, concepto de espacio, pertenencia, espiritualidad, lo artístico y la práctica cotidiana que alimenta de manera continua el ejercicio de las costumbres en términos de historicidad, resaltando valores lingüísticos, culturales y humanos.

LA AXIOLOGÍA WAYÚU

En referencia a la cultura, aspecto modificado en su naturaleza original y a la creación milenaria que se suma en el tiempo del hecho humano, en particular del pueblo *wayúu*, resaltan los elementos considerados valores, como su territorio, sus códigos, sus artes, sus comercios, sus aguas, sus espacios cósmicos y la internalización de sus miembros, que ejecutan el valor de la pertenencia. Por ejemplo, un *jayechi* no solamente es un canto, sino el camino para la transmisión histórica en noches estrelladas y profundas, que reúne en tertulias a los miembros de la familia, especialmente a los jóvenes, para recibir la enseñanza de los depositarios, generalmente ancianos, renovando y garantizando la información generacional.

LA COSMOVISIÓN

En tanto "...manera de ver e interpretar el mundo..." (DRAE, 2014), es otro de los conceptos que consagra la constitución del universo, del espacio exterior y de sus influencias en la vida de los pueblos; es decir, para el pueblo *wayúu* el mundo sideral, el sol, las estrellas, la luna y las fuerzas que acompañan a ese *cosmos*, la oscuridad, la claridad, el calor, el frío son eslabones de supremo valor en la constitución de la cultura, acompañando a la tierra (*mmá*) que sustenta el concepto más profundo de madre, en compañía de la lluvia (*juyá*) que asume la función de macho, varón que engendra y garantiza la continuidad de la vida y de los seres que existen en la tierra, entre ellos, el *wayúu*.

El mundo sideral tiene un peso muy profundo en la comprensión y el ejercicio de la vida y la muerte, donde el Dios del Sueño (*lapü*) forma parte del *cosmos* para garantizar el descanso, dormir y conectarse con las fuerzas del universo a través del sueño; a su vez, representa un eslabón en la muerte para encontrar el camino de los espíritus iluminados por las estrellas. El lugar sagrado del espíritu (*jepira*) es el contacto





entre la tierra y el cosmos. Las estrellas tienen nombre que el *wayúu* conoce: *Oumalee*, *juyout*, *simiiriu*, *patunainjana*, *iiwa* y *kashi*, *kai*, entre otras. Se deja constancia de este derecho a la cosmovisión, que influye en la vida del *wayúu* de manera determinante, ya que relaciona el bien y el mal, lo que concentra cada ser, cada fuerza y cada elemento que desciende y asciende al *cosmos*.

En el mismo orden de ideas, se consagra el derecho a mantener los valores. El concepto de *valor* tiene muchas vertientes, referidas a los principios éticos y morales, a las virtudes, al intercambio de lo cotidiano, a los signos del tiempo y de la historia, al arte y la música, a los méritos y linajes que se acumulan en los hombres, a los códigos que se transfieren a generaciones.

EL LINAJE

En el *wayúu* el linaje se concentra en el valor de los clanes, de los *eirukus* que refuerzan el sentido de pertenencia grupal y étnico, herederos de virtudes y grandezas que se reconocen en este orden. Por descender de guerreros y de mujeres honestas, las virtudes del bien, la sabiduría, el conocimiento aparecen en consejeros como el *piachi* (médico, sacerdote y visionario), el *putchi* (abogado, dispensador de palabras, constructor de la paz, acercador a la justicia), el *oulakui* (observador del porvenir en el tiempo corto, mediano y largo), quien se encargará de orientar a la comunidad sobre diversos fenómenos y acerca de la compostura que debe mantener la comunidad ante los fenómenos naturales y ante las adversidades intergrupales.

El valor ético y moral que la sociedad *wayúu* concentra a través de la educación natural y la socialización desde la niñez hasta la formación plena se adquiere a través de la unión marital, que determinará responsabilidades ante la sociedad tanto para el hombre como para la mujer; de esta manera la solidaridad con la familia es parte de un valor de suprema importancia a la que todos sus miembros están obligados, por principios que heredan y transmiten de generación en generación, de manera que la virtud, el honor y el compromiso verbal son barreras muy sólidas que se transmiten como compromiso grupal étnico y de nación.

LO COSMOLÓGICO

El *wayúu* remonta sus creencias a las fuerzas del *cosmos* y las humaniza; por ello, la tierra es la madre, la lluvia es el padre, las estrellas son depositarias de





creencias que tienen fuerzas espirituales llamadas *seyúu*; de igual modo el calor, el frío, la claridad, la oscuridad, el viento, el rocío, el hombre y cuanto se exprese en el *cosmos*. Así, la vida se organiza en compañía de esas fuerzas contrarias y necesarias a la vida, por lo que se conciben cinco fases fundamentales de ordenamiento existencial:

1. Cósmica,
2. Plantas,
3. Animales,
4. *Wayúu* y
5. *Seyúu*.

Entonces, la vida se concebirá como necesidad de explicar su origen, siendo la espiritualidad la fase final del ciclo de la vida – muerte; en consecuencia, para llegar a *espíritu* se requiere ser hombre y el lugar sagrado donde aposenta el espíritu se llama *jepira*.

EL VELORIO

El velorio guajiro tiene dos instancias:

La primera, con el cuerpo presente, determinado por la forma de morir; por ejemplo: asesinato, natural, accidente y muchas otras. La familia se reúne con sentido espiritual, reconociendo las virtudes, hazañas y los hechos que resaltan en la vida del muerto, contadas a través del *jayechi*. El velorio que puede durar de dos a cinco días, sacrificando animales y repartiendo abundante comida y bebida, como parte del valor espiritual.

La segunda, es el segundo velorio, la verdadera muerte y está referido específicamente a lo espiritual, cuya conexión entre los familiares vivos y el muerto ocurre a través del sueño que los *wayúu* llaman *Lapü*; en la que el *seyúu* exige su integración al *cosmos*. Este velorio es programado y debe ocurrir después de cinco años y la generosidad en comida y bebida es mayor que en el primer velorio. La osamenta se saca, se limpia y se vuelve a guardar y las exequias pueden durar de dos a cinco días. El nombre del muerto no se debe pronunciar más, ello representa la muerte verdadera. Este acto reúne familiares y amigos.

Cada familia *wayúu* posee su propio cementerio, el cual es vigilado, cuidado y se mantiene cuidadosamente; siempre ha sido así, por ello, este lugar





es sagrado a la espiritualidad. Es de hacer notar que estos actos de velorios resaltan de manera sublime la solidaridad, por lo que todos los miembros de la familia contribuyen a la consolidación de estos velorios con sus aportes.

DOS VERSIONES DEL ORIGEN DE LA VIDA COMO EJEMPLO DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE PUEBLOS INDÍGENAS: LA CLARIDAD Y LA OSCURIDAD

¿Qué dicen los indígenas *wayúu* acerca de origen de la vida?

Es interesante mostrar esta visión para contrastar las perspectivas culturales indígenas en torno a las ideas del bien y del mal con justo valor, en un momento históricamente situado.

No'upa'Alu'u Wayúu (visión indígena) entre el wayúu y el seyúu

Unos de los temas más difíciles de la humanidad es el referente al origen de la vida del hombre. Si se observa con ojos cristianos, mediante el origen creacionista, el hombre es hecho a imagen y semejanza de su hacedor: Dios.

La versión más simple, desde la perspectiva cultural semita, recoge 10.000 años de historia, cuya fuente es la Biblia, establece que el hombre es una creación divina, discusión que se mantiene desde el inicio del dominio cristiano hasta la actualidad, esparciéndose por la humanidad como forma cultural colonizante ejercida por los pueblos occidentales para someter religiosamente a los pueblos indígenas conforme a la doctrina cristiana.

Occidente, además de la versión creacionista, desarrolla la versión evolucionista y sostiene que el hombre es el resultado final de la evolución biológica de seres unicelulares (protozoarios) hasta seres pluricelulares complejos, como el mamífero; entre ellos el hombre en una cadena que se ha desarrollado en el tiempo y que toma como origen el mono homínido que resuelve problemas al que los científicos llamarán *pitecantropus erectus*, en el momento en que se bipediza (se yergue erecto), cuya teoría depurada expuso Charles Darwin, en su libro "El origen de las especies" (1876), el cual es considerado referente, una suerte de *biblia para la ciencia* en este respecto.



Uniendo ambas explicaciones se podría inducir que estas dos formas representan una explicación del mundo occidental para justificar la existencia del hombre; sin embargo, existen otras formas explicativas como la cibernética, la extra galáctica, la cuántica, la extraterrestre, entre muchas otras.

Resulta interesante contemplar la diversidad interpretativa de la aparición del hombre, enigma de la existencia que ha sido vista con los valores de cada etnia, de cada pueblo, de cada sociedad cultural; de allí que los *wayúu* posean su propia identidad, su espacio territorial, su propio sistema de comunicación lingüística y sus propios códigos culturales que lo definen y lo diferencia de sus vecinos tanto en el ayer más lejano como en los momentos actuales; así como la unidad conceptual de su espacio, más allá de las fronteras políticas que la dividen, expresando la majestad de su cultura milenaria inconfundible, que se consolida en el tiempo y se sustenta sobre las nuevas realidades constitucionales y jurídicas de Venezuela.

Según los *wayúu*, basado en la comunicación oral donde inscribe su sistema de conocimientos que fija las pautas de sus esenciales valores, se sostiene que su origen se explica en cadenas sucesivas, desde la existencia total de la naturaleza con todos sus componentes.

El origen de la vida

El origen de la vida se concentran en dos fuerzas primarias: La gran oscuridad del espacio infinito, que el *wayúu* llama *piusshii*, en donde ubica todas las fuerzas de la naturaleza que no tienen luz propia (tierra y mar) y su contraposición: La gran claridad del espacio infinito, más allá de la luz del sol, ubicando todo lo que contenga luminosidad, desde el sol hasta el cocuyo más pequeño (*keena*) pasando por el candil de un tizón (*sitkou*). La claridad y la oscuridad son vistas como oponentes necesarias, como el macho y la hembra, dando origen a todas las fuerzas, elementos y expresiones del *cosmos*, a lo conocido y a lo desconocido por el *wayúu*.

La Primera Generación: viviente, de carácter cósmico, representando a todas estas fuerzas que, unidas, constituyen la vida en su más amplio sentido. Cabe destacar a *mma* (la tierra), *kaí* (el sol), *jottai* (el viento), *palaa* (el mar), *mmamnuyaa* (el rocío), *juya* (la lluvia), *jemiiai* (el frío) y *walatshi* (el calor), siendo éstos las fuerzas primarias de la vida. Se concibe a *mma* (la tierra) como la madre y la fuente de la vida, en unión marital con *juya* (la lluvia), la deidad que prodiga el agua en sus diversas expresiones.



Todas las fuerzas del *cosmos* son benignas y violentas al mismo tiempo, tienen la fuerza de la vida y la muerte, de la construcción y de la destrucción en sí misma.

La Segunda Generación, surge de la unión de las fuerzas del *cosmos*, especialmente de *juyá* (lluvia) y *mmá* (tierra), constituida por las plantas (*su'ulia unu'uirua*), resultante de la unión marital de esos entes cósmicos (lluvia y tierra), constituyéndose en los primeros hijos de ese encuentro. Es de resaltar que todas las fuerzas del *cosmos* actúan formando parte de la estela de la vida; así, las plantas son la expresión más completa de la vida, ya que ellas no necesitan moverse pues las fuerzas del *cosmos* llegan directamente a ellas en formas tales como agua, tierra, claridad, oscuridad, rocío, frío, calor y viento. Todo cuanto exista en el *cosmos* está integrado en la vida de las plantas en mayor o menor proporción, dependiendo absolutamente de las variables naturales; de manera que cualquiera de ellas que faltase hace que las plantas mueran, ya que es la creación perfecta de la naturaleza, de la tierra y de la lluvia.

La Tercera Generación la constituyen los animales, resultado de la interconexión *cosmos*-plantas-tierra, representación de fecundidad, que garantiza la continuidad a otras formas de vida, apareciendo los animales (*mürüt*) en sus diversas expresiones (insectos, rastreros, voladores, peces y pájaros), que viven en la tierra, en el agua y en los árboles. Todos los animales dependen de la tierra, del agua y de las plantas; es decir, el animal necesita de las fuerzas del *cosmos* en todas en todas sus expresiones, dependiendo su vida de ellos (del calor, frío, viento, lluvia, claridad y oscuridad). Algunas de las fuerzas del *cosmos* son percibidas por los animales en condiciones iguales a las plantas, pero se crea alguna dependencia entre ellos para satisfacer necesidades vitales, como la búsqueda de alimentos y agua, lo que les hace interdepender. Entre las expresiones del *cosmos* sintetizadas en los animales se tienen: Los ojos en la luz, la claridad divina del *cosmos* (*yorottai*) y, en el *wayúu*, la nariz, que es la entrada de la fuerza divina del aire (*jottai*) y la boca, que es la conexión con la generación anterior, las plantas.

Como puede verse, los animales necesitan de sí y de las generaciones anteriores (plantas y *cosmos*), creándose una dependencia irrenunciable que fundamenta su necesidad de cada expresión de la naturaleza.

La Cuarta Generación es el *wayúu*, continuación de las formas de vida desde el *cosmos*, desde las plantas y desde los animales, la constitución del pedestal donde construye su vida. Se considera el ser más dependiente de la naturaleza





por cuanto necesita del *cosmos* en todas sus expresiones, ya que se alimenta de las plantas y de los animales y se reproduce entre sus oponentes de su misma especie, en la conexión hombre-mujer. Todas las fuerzas del *cosmos* están presentes en la vida física y espiritual del *wayúu*. Sus dioses son la misma naturaleza (*juyá, lapú, jottai, walatshi, jemíiai*, etc.), ubicados en un plano horizontal con sus poderes, sabiduría y equilibrio; vida y muerte al mismo tiempo, construcción y destrucción.

El *wayúu* toma de los animales su ancestro lejano y se organiza en *eirukut* (clanes), que representan su origen primario, tales como: *Sapuana* (claridad), *uraliuu* (cascabel), *uliana* (tigre y conejo), *iipuana* (chiriguare) o *pushaina* (cochino de monte o báquiro); se constituye en especie de *apellidos* que agrupan, cohesionan e identifican a los que pertenecen al mismo *e'irukuu* (clan), distribuidos en toda la geografía de la Guajira, su organización de tipo matrilineal está inspirada en la idea de la fuerza de *mma* (tierra-mujer). Su fecundidad y su condición son imprescindibles en la vida pues les permite construir, amar, proteger, destruir y preservar todos sus elementos de manera continua, constante y permanente en la unión de *juya* y *wenshii* (la lluvia y el tiempo).

La Quinta y Última Generación: El *seyúu* (alma), constituye la fase final de la explicación de la vida. El *seyúu* requiere del desprendimiento y separación de todas las fuerzas del *cosmos* en el cuerpo; es la muerte, la separación de los componentes de la naturaleza y de la energía de la vida; en el *seyúu* cada elemento natural vuelve a sí mismo, tomando la ruta de la Vía Láctea. En las noches estrelladas, para el *wayúu*, al Camino de Santiago en la bóveda celeste cubierta de infinitas pléyades es llamado "El camino de los espíritus (*süpuna seyuu*). Para él, la bóveda celeste es una especie de cúpula que siempre tendrá esa misma posición ante sus ojos, ya que es la cobertura de *mma* (la tierra).

La conexión entre la generación *wayúu* y el *seyúu* es la muerte, fuerza del *cosmos* que reclama la devolución de todos los elementos cósmicos, de allí el concepto de *dobles velorio*: Uno con el cuerpo, que es la muerte física y el otro es la muerte espiritual, que es la verdadera muerte. Si ésto no ocurre, el *seyúu* deambula y no se entrega a sus fuerzas originarias, convirtiéndose en espíritu malo (*yolujaa, wanüluu*) que espanta y atemoriza de manera diabólica. La conexión entre lo espiritual y la vida material ordinaria y cotidiana se realiza a través del *lapü*, que es la deidad del sueño, que visita continuamente al *wayúu* cuando duerme en su chinchorro. Éste es el lugar de encuentro de esa deidad con los *wayúu*, por ello, al chinchorro se le da tanta belleza para recibir a la diosa del sueño.





Puede afirmarse que el origen del *wayúu* es una continuidad desde el quíntuple conjunto: Cosmos-plantas-animales-hombre-espíritu y nuevamente cósmico. Todas las fuerzas del *cosmos* constituyen la base de sus creencias, ya que en ellas se recogen los ideales del bien, del mal, de la moralidad, del compromiso eterno y de la comprensión y respeto que merece todo lo que existe ante los ojos y la razón del *wayúu*.

EL SEGUNDO TIEMPO: LO LEGISLATIVO

La evidencia censal

En el Censo de 1982 se identificaron y empadronaron a 140.039 personas indígenas ubicadas en 1062 comunidades y en 30 colectividades, correspondiendo a 38 grupos étnicos diferentes, 27 de los cuales mantenían sus espacios naturales originarios en el territorio venezolano (INE, 1982).

El segundo Censo Indígena de Venezuela, del año 1992, logró identificar y empadronar a 308.762 pobladores indígenas, ubicados en 1494 comunidades y a 1171 indígenas residentes en colectividades. Esto determinó que esta población pertenecía a 38 grupos étnicos diferentes (etnias), de los cuales 28 habitaban tradicionalmente en Venezuela y 10 se localizaban mayoritariamente en países vecinos, como Brasil, Colombia y República de Guyana. Simultáneamente, se llevó a cabo el Primer Censo Binacional Colombo-Venezolano de la Etnia *Wayúu*, a través de un convenio entre los dos países, presentándose como una iniciativa pionera en la historia de las investigaciones demográficas sobre la población indígena americana.

El XIII Censo del año 2001 comprendió por primera vez la realización simultánea de dos operativos censales: El Censo General y el Censo de las Comunidades Indígenas. Este hecho permitió la cuantificación y caracterización de la totalidad de la población que residía en el territorio nacional para tal fecha.

El Censo de 2012 declaró indígenas por sexo, lo que arrojó un resultado de 50,46% hombre y 49,54% mujeres, esto representaba 365.920 hombres y 359.208 mujeres, para





un total de 725.148 indígenas de Venezuela. Se evidencia así un aumento progresivo de las poblaciones indígenas con respecto al censo del año 2001. Benítez, (2012) lo explica:

Según los datos estadísticos publicados por el INE, se tomó el porcentaje de población por entidad, donde el estado Zulia es la entidad con más indígenas con un 61%, seguido del estado Amazonas con 10%, Bolívar con un 8%, Delta Amacuro con 6%, Anzoátegui 5%, Sucre 3%, Apure y Monagas 2% mientras que en otras entidades existe un 3% de población indígena.

Entre tanto, los pueblos indígenas con mayor población se encuentran los *Wayúu* 58%, Warao 7%, Kariña 5%, Pemón 4%, Piaroa, Jivi, Añu, Cumanagoto 3%, Yukpa, Chaima 2%, el pueblo Yanomami 1% y otros pueblos con un 9% (2012: 7).

La evidencia censal muestra la concentración de naciones indígenas hacia las fronteras políticas, lo que explica la internacionalidad de los pueblos indígenas; así como se evidencia dramáticamente la reducción poblacional de pueblos de evidencias ancestrales, por razones sanitarias y socioeconómicas, laborales y de seguridad, lo que destaca el fuerte riesgo que implica la pérdida de la memoria histórica ancestral.

DE BOLÍVAR EN 1830 A CHÁVEZ 1999: 170 AÑOS DE HISTORIA LEGISLATIVA

Para hablar del pueblo *wayúu* desde los parámetros señalados por el Derecho, el aspecto cultural parece un estandarte que se reitera en los artículos de diversas leyes, aludidas en las siguientes líneas. Los sesgos ocurrentes en el sistema legislativo venezolano respecto a este hecho son evidenciados por Fuenmayor y Antepaz, (2010), en alusión a la brevedad de la historia legislativa indígena venezolana:

De Simón Bolívar en 1830 a Hugo Rafael Chávez Frías en 1999 distan 170 años y la historia que entre ellos se produjo cabría en una sola página. La Ley de Misiones de 1915, emitida durante el gobierno de Juan Vicente Gómez, es una reaccionaria expresión del colonialismo y de la transculturización sobre el pueblo indígena practicada por la iglesia católica en Venezuela, respondiendo a prácticas asimilacionistas que enajenaban y aniquilaban sociedades enteras; por otra parte, los pocos marcos jurídicos indigenistas en el siglo XX se cuentan con criterio de escasez; a saber: el Reglamento de la Ley de Misiones, en 1921; el Decreto Ley 250 de Marcos Pérez Jiménez sobre regulación de tránsito en los territorios indígenas; el artículo 77 de la Constitución de 1961, que afianza la incorporación y asimilación del indígena, negando especificidad y el Decreto Presidencial 283 de la educación intercultural bilingüe de Luis Herrera Campíns, en 1979. Ésto es lo más “resaltante” en este tiempo contemporáneo, a lo largo del siglo XX.





La revolución bolivariana desde 1999 hasta mayo de 2009 consagró más derechos a los pueblos indígenas que los 500 años anteriores (pp.: 4 y5).

La primera etapa legislativa

En una primera etapa histórica, anterior a 1999, los derechos indígenas se encontraban diluidos entre las normas internacionales y las leyes nacionales de carácter general, que incluían en su contexto al ámbito indígena, lo que derivaba en imprecisiones conceptuales y de ejecución, toda vez que la desdibujada especificidad en cuanto el receptor del beneficio de la norma hacía difícil su aplicación, bien, debido a la concepción de fronteras de los pueblos indígenas, o por su ámbito de aplicación, lo que resultaba, por ejemplo, en la consideración *faltas* de algunas costumbres propias de las poblaciones indígenas en la norma convencional de raigambre occidental, asociados a usos, hábitos y costumbres indígenas, por ejemplo, el de la legalidad de los actos civiles (matrimonios, registro de nacimientos y defunción, entre otros), que generaron una progresiva transculturación de los indígenas, al incorporar medios de vida costumbres no indígenas.

Entre las principales normas de esa era se tienen:

1. Declaración Universal sobre Derechos Humanos (1948). Norma internacional.
2. Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (1951). Naciones Unidas. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948. Norma Internacional.
3. Decreto N° 250 que regula expediciones a Zonas Indígenas (1951). Norma Nacional.
4. Resolución Interministerial N° 80/6. MAC-MJ: sobre creación de zona ocupada por indígenas en la Sierra de Perijá (1961). Norma Nacional.
5. Convenio Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1969). Norma Internacional.
6. Ley Orgánica del Ambiente (1976). Norma Nacional.
7. Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José (1977). Norma Internacional.





8. Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1978). Norma Internacional.
9. Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (1978). Norma Internacional.
10. Ley Aprobatoria del Tratado de Cooperación Amazónica (1980). Norma Internacional.
11. Resolución N° 83. ME: Sobre Uso de Lenguas Indígenas, Primera etapa (1982). Norma Nacional.
12. Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos Agrarios (1982). Norma Nacional.
13. Ley Orgánica de Ordenación del Territorio (1983).
14. Resolución N° 5. MASAS: Sobre Creación de la Comisión Asesora del Programa Nacional de Salud para Poblaciones Indígenas (1988). Norma Nacional.
15. Ley Aprobatoria de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1990). Norma Internacional.
16. Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño (1990). Norma Internacional.
17. Organización de las Naciones Unidas: Decreto N° 1635 sobre "Reserva Biosfera Alto Orinoco - Casiquiare" (1991). Norma Internacional.
18. Organización de las Naciones Unidas: Decreto N° 1633 sobre "Reserva Biosfera del Delta del Orinoco" (1991). Norma Internacional.
19. Principios estratégicos de vida sostenible (UICN/ PNUMA / WWF) (1991). Carta de La Tierra (Brasil), (1992). Norma Internacional.
20. Declaración de *Penang* (1992). Norma Internacional.
21. Declaración sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD) (1992). Norma Internacional.
22. Ley Penal del Ambiente (1992). Norma Nacional.
23. Resolución N° 453. Ministerio de Educación: Sobre Uso de Lenguas Indígenas, Segunda Etapa (1992). Norma Nacional.
24. Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural (1993). Norma Nacional.
25. Ley Aprobatoria del Convenio sobre la Diversidad Biológica (1994). Norma Nacional.





26. Decreto Nº 64 sobre Creación del Consejo Nacional de Fronteras (1994). Norma Nacional.
27. Decisión 391 sobre Acceso a los Recursos Genéticos (CAN) (1997). Norma Internacional.

Puede observarse que de un total de veintisiete normas fechadas con anterioridad a 1997, catorce son internacionales y trece nacionales. Es importante destacar que de las normas internacionales pocas aluden directamente al tema indígena, ya que los involucran como parte de los receptores de los beneficios de su aplicación pero no como actores principales e inspiradores; mientras que de las trece nacionales sólo cinco se vinculan directamente a temas de interés indígena; lo que da cuenta del estado de atención del Estado venezolano a las cuestiones indígenas entre 1951 y 1998.

La segunda etapa legislativa

Los derechos indígenas fueron asumidos como tema de alto interés en la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela (1999), que implicó un profundo cambio en la perspectiva política y cultural al reorientar la conducción del Estado venezolano en el reconocimiento de su carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe en un capítulo completo (Capítulo VIII); así como en la Ley de Demarcación y Garantía del *Hábitat* y Tierras de los Pueblos Indígenas (2001), en la Ley Convenio 169 de la OIT (1989), en el Decreto No. 2.028 mediante el cual se conmemora el 12 de octubre como “Día de la Resistencia Indígena” (10-12-2002), en la Ley de idiomas de indígenas (2008), en la Ley de Patrimonio Cultural Indígenas (2008) y en el reconocimiento pleno de los derechos originarios e históricos de los pueblos indígenas, para lo cual se emanaron los Decretos Presidenciales Números 1795 y 1796 (27-05-2002) y la Ley Orgánica de los Pueblos Indígenas (27/12/2005), que han reconocido los derechos a la participación política, a diputados, legisladores y concejales indígenas. Finalmente, el 08 de enero de 2007 es creado el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, permitiendo la participación protagónica de las comunidades autóctonas en las cuestiones de Estado.

Entre las autoridades responsables de las políticas públicas referentes a los pueblos indígenas pueden citarse las siguientes:

1. Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales:





2. Comisión de Demarcación de Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
3. Oficina de Biodiversidad.
4. Ministerio de Educación y Deporte.
5. Dirección General de Asuntos Indígenas.
6. Dirección de Educación Indígena.
7. Convenio N° 169 de la OIT: Sobre "Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" (1989), (Aprobado por la A.N en Diciembre 2000).
8. Ley Orgánica para la protección del niño y del adolescente (1998).
9. Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional (2000).
10. Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas (2001)
11. Decreto N° 1393 sobre Creación de la Comisión Presidencial para la Atención de los Pueblos Indígenas. (06 Agosto 2001).
12. Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2000).
13. Decreto Presidencial N° 1392 sobre creación de la Comisión Presidencial denominada "Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas." (09 Agosto 2001).
14. Ley Orgánica de Educación (2001).
15. Ley Orgánica de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Venezuela.
16. Ley Orgánica de Fronteras.
17. Ley Orgánica de Régimen Municipal.
18. Las Nuevas Constituciones de los Estados: Amazonas, Anzoátegui, Apure, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Sucre y Zulia.
19. Comisión Presidencial "Misión Guaicaipuro". Gaceta Oficial N° 37.997. Caracas, 9 de Agosto, 2004.
20. Defensoría del Pueblo.
21. Defensoría Especial con Competencia Nacional para los Pueblos Indígenas.
22. Defensorías Especiales para los Pueblos Indígenas.
23. Asamblea Nacional.
24. Comisión Permanente de Pueblos Indígenas.
25. Defensoría Especial con Competencia Nacional para los Pueblos Indígenas.
26. Asamblea Nacional Constituyente.

Catorce de los entes de un total de veintiséis aluden directamente a la protección del pueblo indígena, las doce restantes derivan tangencialmente de





él, entre una multitud de interlocutores; lo que da cuenta de incompletitudes en el discurso teórico del Estado venezolano. Aunque la cifra es mayor a la mitad del total, implicando una era de cambio, tal vez el sesgo cuantitativo pudiere ser una de las múltiples causales de las fallas de ejecución práctica en las políticas públicas venezolanas vinculadas a la población indígena; lo que invita a su reflexión.

LA MISIÓN GUAICAIPURO

La expresión de esos cambios es la *Misión Guaicaipuro* (Decreto Presidencial 3.040 del año 2004 la Reforma Parcial del Decreto 5.551 que creó la Comisión Presidencial Misión Guaicaipuro, en Gaceta Ordinaria N° 38.758 de fecha 29 de agosto 2007), que asume la política que desarrolla el Ejecutivo Nacional. De acuerdo con su documentación, esta misión tiene como objetivo atender los requerimientos de tipo social, político, económico-productivo, educación, salud, cultura y, en reconocimiento de la historicidad indígena, el 8 de diciembre de 2001, por disposición del presidente de la república de dar entrada simbólica al pueblo indígena llevó la memoria del Cacique Guaicaipuro a través de sus restos al Panteón Nacional, donde reposan los restos de El Libertador Simón Bolívar. En el año 2005 la Misión Guaicaipuro pasa a ser adscrita al Ministerio de Participación y Desarrollo Social.

Desde lo profundo del sentir de los pueblos indígenas puede afirmarse, sin temor a error, que la historia de la libertad de los pueblos indígenas está comenzando ahora, ya que es el siglo XXI, especialmente en Venezuela donde se proyecta su valor en el marco jurídico, “por cuanto los logros en estos quince últimos años son de mayor significación que todos los de los 500 años anteriores”. Ésta hermosa gesta social pertenece a los indígenas que, de *excluidos* pasaron a ser incluidos, con notable sentimiento de estima, en el marco jurídico contemporáneo.

Es de hacer notar que todo el cuerpo legislativo referido alude a los conceptos y categorías que consagran la Constitución Nacional y las leyes, como la no discriminación, inclusividad, respeto a las fronteras y a la territorialidad, educación, garantía del *hábitat* y tierras y valoración de las lenguas, apoyados como cuestión de Estado, pero no menos cierto es que la hermosura que figura en la literatura legislativa no se corresponde con la transformación real que habría de operarse en los pueblos indígenas que viven mayoritariamente en condiciones miserables. A ello se agrega la inseguridad, falta de asistencia, abuso de las autoridades y la ausencia de políticas y reglamentos





prácticos que ejecuten las teorías legislativas en la gestión del Estado venezolano.

En este marco del análisis se destaca la ola del reclamo indígena, que comenzó en Canadá y llegó hasta la Patagonia, como puede constatarse en algunas publicaciones, como *Un grupo de indígenas hizo un viaje de 1600 kilómetros hasta el Parlamento de su país en Ottawa, capital de Canadá, para denunciar las miserables condiciones de vida en las reservas* (2013). Estos movimientos se han formado como reacción a varias medidas del gobierno canadiense que, según los indígenas, perjudican el medioambiente, amenazan sus derechos de pesca y caza, al tiempo que violan sus derechos tradicionales. También, Mendiluz (2014) destaca la laxitud de los gobiernos nacionales en el mundo a la atención de los graves daños culturales causados por el desplazamiento forzado y el decaimiento económico y demográfico de las poblaciones indígenas en el mundo, a continuación:

La XIII Sesión del Foro Permanente de Naciones Unidas para Asuntos Indígenas concluye hoy su primera semana de debates con una jornada dedicada a la situación de los niños y jóvenes originarios. Se espera que los alrededor de mil 500 delegados participantes en el encuentro instalado el lunes aborden cuestiones como la educación, la salud, el empleo y la continuidad de las tradiciones. Además, está prevista la presentación de un reporte sobre la situación de los niños indígenas en América Latina y el Caribe. En las primeras jornadas del Foro anual creado en 2000, el cual se extenderá hasta el 23 de mayo, líderes de comunidades aborígenes de diversos países expusieron los principales problemas que las afectan, sus aspiraciones y desafíos. La falta de reconocimiento gubernamental, el impacto negativo de la industria extractiva, el desplazamiento forzado, el poco acceso a servicios básicos, la militarización de los territorios y los daños a la naturaleza, sobresalen entre las principales preocupaciones de los originarios. Según Naciones Unidas, en el planeta viven alrededor de cinco mil grupos originarios, integrados por 370 millones de personas, en 70 países de cinco continentes (pp.: 1 y 2).

De igual modo, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (2009) emitió los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus Tierras Ancestrales y Recursos Naturales. Normas y jurisprudencia; así como Romero Medina, (2008) presenta la Ponencia *Movimientos de pueblos indígenas y afrodescendientes en América latina: retos desde lo local y lo mundial*, en el Encuentro PCS Movimientos Sociales, iniciativas de resistencia y desarrollo desde la perspectiva étnico-territorial y de género: Una mirada de lo global a lo local. En el señala que:





La construcción social de los pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina para alcanzar su identidad cultural y sus derechos revela una larga historia de luchas por su reconocimiento como pueblos diferenciados del conjunto de la población de la región (p: 3).

Resulta interesante revisar el Proyecto HORONAMI (2011), reseñado en la página web del Ministerio del Poder Popular para Asuntos Indígenas, definido

como *La fuerza de la resistencia originaria hecha organización* y que en la nota destaca:

En julio de 2011, tuvo lugar la primera asamblea preparatoria para la conformación del *Horonami Organización Yanomami (HOY)* en la comunidad indígena Warapana, donde asistieron 2.585 yanomami de unas 160 comunidades de varios sectores del municipio Alto Orinoco, estado Amazonas. En esta histórica asamblea, que duro tres días, fueron electos 22 indígenas yanomami líderes de la resistencia originaria (p.: 1).

Finalmente, destaca el trabajo de Soto (Agencia Venezolana de Noticias, 2012) quien da cuenta del desplazamiento territorial de las *japrerías* para dar paso a una represa. La cita es ilustrativa:

En los últimos cinco años, el Gobierno Bolivariano, a través del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, ha reubicado a los indígenas *japrerías* en nuevas tierras, que será su *hábitat*, en un plan de trabajo de organización comunitaria, que incluye vivienda, servicios de salud y educación, entre otros; así como la infraestructura necesaria para el desarrollo etnoeconómico, logrando como aspiración alcanzar una vida digna. Fueron desplazados para construir la represa del Diluvio en la Sierra de Perijá, municipios Rosario de Perijá y Lossada, desconociendo sus espacios ancestrales (p.: 2).

CONSIDERACIONES FINALES Y SUGERENCIAS PARA CONSOLIDAR DERECHOS INDÍGENAS

Al término de esta disertación se exhorta a afianzar las políticas y filosofía de la interculturalidad en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas para garantizar su permanencia, ya que estos forman parte fundamental de *la venezolanidad*.





Se requiere crear cátedras permanentes que como parte de los *currícula* de formación académica en todas las casas de educación universitaria, cuyo fundamento legal se registra en la *Ley Orgánica de Pueblos Indígenas*, en la *Ley de Idiomas Indígenas* y en la *Ley de Cultura de los Pueblos Indígenas*.

Es una tarea pendiente la promoción de los conocimientos de los derechos de los pueblos indígenas ante la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Estados Americanos; así como en los documentos de Estado, como la Constitución venezolana, las leyes y los decretos referidos a los pueblos indígenas en las categorías: *cultura*, *lingüística*, *políticas* y *territorio*, a fin de crear perspectivas de interculturalidad en el pueblo venezolano.

La emisión de leyes a favor de los indígenas ha de partir del pragmatismo político, basado en el principio de gobernabilidad del Estado, en reconocimiento de los indígenas en el sistema de leyes estatales y en la discusión de sus derechos colectivos y difusos.

REFERENCIAS

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2001): Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas (2000). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*. Año CXXVIII. N° 37.118. Caracas, enero 12 de 2001.

Benítez, D. (13/08/2012). *Poblaciones Indígenas en aumento según censo poblacional*. Caracas, Venezuela: Ministerio del poder Popular para los Pueblos Indígenas, Sala de Prensa. Disponible en: <http://www.minpi.gob.ve/minpi/es/noticias/1548-np1428>. [Fechas de la consulta: 22, 23 y 24 de abril de 2014].

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009): *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia*. Disponible en: <http://cidh.org/countryrep/TierrasIndigenas2009/Cap.VII.htm>. [Fecha de la consulta: 14 de junio de 2014].

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999): *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, N° 5.453 (Extraordinario), Marzo 24, 2002.





- Darwin, Ch. (2002): *On the Origin of Species*. Disponible en: http://darwin-online.org.uk/EditorialIntroductions/Freeman_OntheOriginofSpecies.html. [Fecha de la consulta: 01 de mayo de 2014].
- Fuenmayor, M. A. y Antepaz, O. J. (2010): *Historia y Teoría de la Comunicación La comunicación radial intercultural bilingüe en el Zulia*. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos91/derechos-pueblos-indigenas-venezuela/derechos-pueblos-indigenas-venezuela.shtml>. [Fecha de la consulta: 14 de mayo de 2014].
- HISPAN TV (26/03/2013): *Canadá: Indígenas denuncian miserables condiciones de vida*. Publicado en el tema América Latina y el Caribe. Disponible en: <http://www.contrainjerencia.com/?p=64610>. [Fechas de la consulta: 01, 02 y 03 de noviembre de 2013].
- Instituto Nacional de Estadística (1982): *XI Censo Nacional de Población y Vivienda. I Censo Indígena*. Disponible en: <http://www.ine.gov.ve/CENSO2011/menu.html>. [Fecha de la consulta: 30 de junio de 2014].
- Instituto Nacional de Estadística (1992): *XII Censo Nacional de Población y Vivienda. II Censo Indígena*. Disponible en: <http://www.ine.gov.ve/CENSO2011/menu.html>. [Fecha de la consulta: 30 de junio de 2014].
- Instituto Nacional de Estadística (2002): *XIII Censo Nacional de Población y Vivienda. III Censo Indígena*. Disponible en: http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com_content&view=category&id=95&Itemid=26INE. [Fecha de la consulta: 30 de junio de 2014].
- Instituto Nacional de Estadística (2012). *XIV Censo Nacional de Población y Vivienda. IV Censo Indígena*. Disponible en: <http://www.ine.gov.ve/CENSO2011/documentos/actualidad/documentospdf/presentacioncenso2011.pdf>. [Fecha de la consulta: 30 de junio de 2014].
- Mendiluz, W. (2014): *Niñez y juventud centran foro de pueblos indígenas en ONU*. Disponible en: <http://www.diario-octubre.com/2014/05/16/ninez-y-juventud-centran-foro-de-pueblos-indigenas-en-onu>. [Fechas de la consulta: 16 y 17 de febrero de 2014].
- Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (2004): *Misión Guaicaipuro*. Decreto Presidencial 3.040, Caracas, Venezuela: Autor.





- (2011): *Horonami: La fuerza de la resistencia originaria hecha organización*. Caracas, Venezuela: PRENSA MINPPI. Disponible en: <http://www.minpi.gob.ve/minpi/es/noticias/1547-np1427>. [Fecha de la consulta: 10 de febrero de 2014].
- Pérez, D. (08/12/2010): *Día Nacional de Guicaipuro refrenda derechos de los pueblos indígenas*. Caracas, Venezuela: Agencia Venezolana de Noticias (AVN) Disponible en: <http://www.avn.info.ve/contenido/d%C3%ADa-nacional-guicaipuro-refrenda-derechos-pueblos-ind%C3%99>. [Fechas de la consulta: 10, 11 y 12 de marzo de 2014].
- Real Academia Española (2014): *Diccionario de la lengua española (DRAE)*. Disponible en: <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>. [Fecha de la consulta: 01 de mayo de 2014].
- Rodríguez Noriega, Y. J. (2003). *Un Sistema Cliente para la Educación Superior. Tesis Doctoral Publicada*. Segunda edición, corregida, mejorada y aumentada. Valencia, Venezuela: Universidad de Carabobo, Dirección de Medios y Publicaciones.
- Rodríguez Noriega, Y. J.; Ochoa de Rigual, N. E. y Pineda, M. (2003). *La experiencia de investigar*. Recomendaciones precisas para realizar una investigación y no morir en el intento. Tercera edición, corregida, mejorada y aumentada. Valencia, Venezuela: Universidad de Carabobo, Dirección de Medios y Publicaciones.
- Romero Medina, A. (2008): *Movimientos de pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina: retos desde lo local y lo mundial*. Ponencia presentada en el Encuentro PCS Movimientos Sociales, iniciativas de resistencia y desarrollo desde la perspectiva étnico-territorial y de género: Una mirada de lo global a lo local. Disponible en: www.revistafuturos.info/futuros_5/mov_soc_1.htm. [Fecha de la consulta: 14 de enero de 2014].
- Soto, P. (2012). En los últimos cinco años, el Gobernador Bolivariano ha reubicado a los indígenas japerías en nuevas tierras. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.avn.info.ve/>. [Consulta: 2013, Febrero 10]



RESÚMENES CURRICULARES

Arcadio José Montiel, Uraliuu

Diputado de la Asamblea Nacional venezolana. Es bilingüe, en español y guajiro. Ha realizado estudios de Post – Grado en la Universidad del Zulia, en la Facultad de Humanidades y Educación. Es Licenciado en Educación en Ciencias Sociales en el Área de Historia.

Yajaira Rodríguez Noriega

Doctora en Educación. Docente – investigadora de la Universidad de Carabobo. Directora del Centro de Investigaciones y Altos Estudios en Ciencias Sociales de la Universidad de Carabobo. Investigadora “C” del Programa de Estímulo al Investigador e Innovador del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Venezuela.

Nelson Rafael Rodríguez

Investigador Invitado del Centro de Investigaciones y Altos Estudios en Ciencias Sociales de la Universidad de Carabobo (CIAECiS UC). Ensayista y articulista, Investigador “A” del Programa de Estímulo al Investigador e Innovador del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Venezuela.